



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **1913 - 25** DE 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **ELENA LUCIA BOLAÑOS PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1001869458**; mediante radicación No. ATL2025ER000586 del 15 de enero de 2025, solicitó ascenso para el grado **SIETE (7)** el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. 187 del 16 de febrero de 2021, expedida por la **Secretaría de Educación del Atlántico**, donde consta que tiene el título de **Normalista Superior** y se encuentra en el grado **CUATRO (4)** del escalafón nacional docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SIETE (7)** por título en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente, ya que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, ACTA DE GRADO DE LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL NUMERO 195 DEL 26 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDA POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL** y tiempo de servicio comprendido entre el 0 .

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador (a) **ELENA LUCIA BOLAÑOS PACHECO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1001869458**, al grado **SIETE (7)** por título en el escalafón nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida, para el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Barranquilla (Atl), a los

09 MAY 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental